



Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Informe Secretarial

EXPEDIENTE NO. 110014003040-**2023-01202-00**

SE FIJA EN LISTA HOY **19-11-2024**, A LAS **8:00 A.M.**

EL **RECURSO DE REPOSICIÓN** PRESENTADO, QUEDA A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, A PARTIR DEL DÍA **20-11-2024**, PARA LOS FINES DEL ART. 319 DEL C.G.P. Y LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

VENCE EL TÉRMINO EL **22-11-2024**, A LAS **5:00 P.M.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
SECRETARIA



CARMEN JULIO PORRAS vs JAIME HERNAN GIRALDO. Reposición - Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá - Rad. 2023-01202

Desde JAIME KLAHR <jaimeklahr@klahrabogados.com.co>

Fecha Mar 17/09/2024 4:23 PM

Para Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC ANGELA CELIS <angelacelis@klahrabogados.com.co>

 1 archivos adjuntos (10 KB)

CARMEN JULIO PORRAS vs JAIME HERNAN GIRALDO. Reposición.pdf;

Señor:

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ref.: Demandante: CARMEN JULIO PORRAS BECERRA

Demandado: JAIME HERNAN GIRALDO ZULUAGA Y OTROS

Radicación: 2023-1202

Clase: EJECUTIVO

Asunto: REPOSICION NUMERAL 3º AUTO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, adjunto recurso en contra del numeral 3º del auto proferido el 12 de septiembre de 2024 y solicito la entrega de los oficios de desembargo a favor del demandado Jaime Hernán Giraldo Zuluaga.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG

C.C. 79.146.352 de Usaquén

T.P. 49.842

Señor:

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ref.: Demandante: CARMEN JULIO PORRAS BECERRA

Demandado: JAIME HERNAN GIRALDO ZULUAGA Y OTROS

Radicación: 2023-1202

Clase: EJECUTIVO

Asunto: REPOSICION

Obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, interpongo recurso de reposición en contra del numeral tercero del auto proferido el 12 de septiembre de 2024, por las siguientes razones:

En primer lugar, el documento que sirvió de base para la presente ejecución, no es un título valor, éste corresponde a un contrato de arrendamiento que aún se está ejecutando, razón por la cual el original no puede ser entregado a la parte demandada.

Así mismo, en el memorial mediante el cual se solicitó la terminación del proceso por pago se informó que al señor CARMEN JULIO PORRAS solo se le estaban adeudando los cánones causados hasta octubre de 2023, los cuales habían sido objeto de pago, razón por la cual se solicitaba la terminación del proceso.

Igualmente, en el memorial de terminación también se aclaró que desde el 22 de marzo de 2024, se había informado a su despacho que el demandante había **cedido el contrato de arrendamiento a favor de la sociedad INVERSIONES MONTECARLO S1 S.A.S.**, siendo ésta la actual titular de todos los derechos que se derivan de la ejecución del contrato de arrendamiento hasta que los arrendatarios efectúen la restitución de la tenencia del inmueble.

Finalmente, solicito que los oficios de desembargo ordenados sean entregados a favor del señor JAIME HERNAN GIRALDO ZULUAGA, toda vez que el presente recurso **no se encuentra dirigido contra los numerales primero y segundo del auto de terminación.**

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG

C.C. 79.146.352

T.P. 49.842